IIII

mes, por entender que dicha Orden infringia el artículo 28.2 de la Constitución, desestimando otras pretensiones de los recurrentes. Tercero.-Se condena expresamente al apelante al pago de las costas

causadas en este recurso de apelación, por ser preceptivo.
El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Tourino.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

238 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-adminis-trativo número 21.352/1980 (apelación número 61.290/1983).

llmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada», contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de diciembre de 1982, referente a fijación de indemnizaciones, siendo parte apelada la Administra-ción Pública, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de enero de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada", contra sentencia de 3 de diciembre de 1982, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos sutos contrato de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Tourino.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la 239 Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la seniencia dictada en el recurso contencioso-administrasivo número 307.338/1984.

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo numero 307.338/1984, que en la Sala pende, entre partes, de una, como demandante, la Generalidad de Cataluña, representada por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernia, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Letrado del Estado, contra el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Letrado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto número 2858 de 27 de noviembre de 1981, regulador de la calificación de aeropuertos civiles; y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. L para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general técnica.

MINISTERIO DE CULTURA

السا

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de 240 noviembre de 1986 por la que se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas 1987, para jóvenes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 40044, segunda columna, dentro de la base séptima, apartado b), tercera línea, donde dice: «un mínimo de 60 centimetros, sin contar...», debe decir: «un mínimo de 80 centímetros, sin contar...».

(Esta corrección deja sin efecto la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, página 42498.)

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se conceden ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que forman parte del patrimonio literario y científico 241 es pañol.

De conformidad con la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se crean y regulan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que

forman parte del patrimonio literario y científico español, Esta Subsecretaría ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas económicas, así como las concedidas:

Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de convocatoria, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Don José María Merino Sánchez, Director del Centro de las

Letras Españolas.

Don Javier Abásolo, Director del Centro del Libro y de la

Don José Andrés Martínez Sánchez (Andrés Sorel), en representación de las Asociaciones de Escritores.

Doña Amalia Martín Gamero, en representación de las Asociaciones de Traductores.

Don Ignacio Cardenal, en representación de la Federación Española de Gremios de Editores.

Don Alberto Rodríguez Rivera, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Doña Soledad Puértolas y don César Alonso de los Ríos, como expertos en literatura española clásica y contemporánea.

Seguado.-La Comisión Asesora acordó elevar al ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, para su posterior resolución por parte de esta Subsecretaria, la propuesta de concesión de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que formen parte del patrimonio literario y científico español

Tercero.-Esta Subsecretaria, de acuerdo con la Comisión Asesora, ha decidido conceder a las editoriales que se señalan las siguientes ayudas económicas:

	Pescias
Les Cahiers des Brisants, traducción en francés de «Ocnos», de Luis Cernuda	280.000
tierras de Portugal y de España», de Miguel de	
Unamuno; «Las Moradas», de Santa Teresa, y «Antología poética», de Francisco Brines	1,470.000
Marietti, traducción al italiano de «Carlos V y sus banqueros», de Ramón Carande	1.121.595
Teaterforlaget Drama, traducción al danés de «El concierto de San Ovidio», de Buero Vallejo	64.450
Sociedad de Estudios Hispánicos «Miguel de Cervan- tes», traducción al griego moderno de «Leyendas»,	
de Bécquer	300.000
Tellerup, traducción al danés de «La aventura sideral del Rey Nito», de Enric Larreula	104.000

Peterson

_	rescus
Panorama Verlagsgsellschaft, traducción al alemán de extramuros», de Fernández Santos	560.000
R. Piper, GmbH. & Co. KG, traducción al alemán de «Los santos inocentes», de Miguel Delibes Huset's Forlag, traducción al danés de «El público.	275.000
Comedia sin títulos de García Lorca	150.000
Gyldenal Norsk Forlag, traducción al noruego de «Bearn», de Llorenc Villalonga Silex, traducción al italiano de «Guía del Prado», de C. Luca de Tena y M. Mena, y traducción al inglés de «Aviación mundial en España. Guerra civil 1936-39. Aviones americanos y rusos», de Justo	158.444
Miranda y P. Mercado Editions Economica, traducción al francés de «La	741.250
España inteligible», de Julián Marias Insel Verlag, traducción al alemán de «En las orillas	300.000
del Sar», de Rosalía de Castro Suhrkamp Verlag, traducción al alemán de «La guerra civil española, cincuenta años después», de Tuñón	1.176.500
de Lara y otros Fischer/Wolfgang Fruger Verlag, traducción al alemán de «Tirant lo Blanch», de J. Martorell y M.	1.148.000
Joan Galba Ediciones «La Misma», traducción al esperanto de «Bodas de sangre» y «La casa de Bernarda Alba»,	3.809.500
de García Lorca Les Editions de l'Alei, traducción al francés de «Don	500.000
Juan», de G. Torrente Ballester Novatex, traducción al inglés de «Todo bajo el sol», serie de guías culturales de diversas ciudades espa-	900.000
ñolas	3.994.000
Total ayudas	17.052.739

Cuarto.-El importe de las ayudas será entregado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, modalidad segunda, y artículos 5.º y 6.º de la citada Orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

COMUNIDAD AUTONOMA **VALENCIANA**

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la Fundación «Juan Esplugues», de Valencia, como docente privada y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes Culturales Privadas y Entidades Análogas. 242

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación «Juan Esplugues», promovido por don Carlos Esplugues Mota en representación de dicha Entidad, y

Resultando que, en virtud de escritura pública número 2.406 de fecha 3 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, por los otorgada ante el Notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, por los otorgantes, don Juan Bautista Esplugues Requena y don Francisco José Morales Olivas, en nombre propio, don Antonio Viña Giner, como Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, se instituyó una Fundación Cultural Privada denominada «Juan Esplugues», de la que es fundador, don Juan Bautista Esplugues Requena, con domicilio social en la Facultad de Medicina de Valencia;

Resultando que del tenor de la propia Carta Fundacional del

Resultando que, del tenor de la propia Carta Fundacional del número 4 de sus Estatutos, constituye el objetivo y finalidad de esta Fundación subvencionar la formación en investigación farmacológica experimental y clínica de postgraduados vinculados al Departamento de Farmacología o Sección departamental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia en centros de investiga-

ción nacionales o extranjeros que incluyan dicha área de

conocimiento;
Resultando que el patrimonio fundacional de la Entidad está constituido por la cantidad de 1.166.030 pesetas;
Resultando que por los representantes de la Fundación se ha acreditado el depósito del capital fundacional en el Banco de Valencia, oficina principal, a nombre de la Fundación: 16.030 pesetas, en cuenta corriente número 40.592 y 1.150.000 pesetas en imposición a plazo fijo número 32.011.481;
Resultando que se ha acreditado debidamente la scentación de

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros del Patronato de la Fundación. órgano al que estatutariamente corresponde su representación, administración y gobierno, quedando éste inicialmente constituido administración y gobierno, quedando éste inicialmente constituido por don Juan Bautista Esplugues Requena, como Presidente, don Carlos A. Esplugues Mota, como Secretario perpetuo, y por razón de sus cargos, por doña Amparo Canet Navarro, como Vocal nombrado por el Departamento de Farmacología; por don José Viña Giner como Catedrático del primer ciclo de los estudios de Medicina y por don Juan Brines Solanes, Catedrático del segundo ciclo de los estudios de Medicina. Queda actualmente vacante la vocalía correspondiente al Director del Departamento de Farmacología por ostentarla ahora el propio Fundador; Resultando que, aparte del Patronato, el artículo 15 de los Estatutos prevé el Consejo Ejecutivo que quede inicialmente constituído por don Juan Bautista Esplugues Requena, como Presidente, don Juan Brines Solanes como Vocal, doña Amparo Canet Navarro como Vocal y don Carlos A. Esplugues Mota como Secretario perpetuo. Se ha acreditado la provisión de dicho órgano colegiado y la aceptación de sus miembros;

colegiado y la aceptación de sus miembros;

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto 4/1986, de 27 de febrero, de la Presidencia de la Generalidad, en relación con los Reales Decretos 2633/1985, de 20 de noviembre, y 1762/1979, de 29 de junio, y de acuerdo con el número 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación de referencia;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por parte legitimada para ello, que se han aportado los documentos esenciales exigidos por el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas (Decreto 2930/1972, de 21 de julio); unido al presupuesto, programa de actuaciones y estudio económico y acreditado su interés múblico:

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado primordialmente a la concesión de ayudas económicas para la investigación farmacológica y administrado sin fin de lucro por personas a quienes corresponde

su gobierno con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos; Considerando que los Estatutos de la Fundación divididos en 6 capítulos, 35 artículos y 2 disposiciones transitorias se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que se aprecie en los mismos contravención jurídica alguna;

Considerando que de la Escritura Fundacional, de los Estatutos

Considerando que de la escritura rundacional, de los Escatuss de la Fundación y de la programación obrante en el expediente, se desprende que es subsumible la Entidad en el número 1.2 del artículo 2 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y en el artículo 1 del Real Decreto de 21 de junio, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación Docente Privada de Financiación, dedicada primordialmente a la investigación científica;

Vistos los preceptos citados y los demás de legal y pertinente aplicación, resuelvo:

aplicación, resuelvo:

1. Clasificar a la Fundación «Juan Esplugues», con domicilio social en la Facultad de Medicina de Valencia, como Fundación Docente Privada de Financiación, con finalidad primordial en la investigación científica.

2. Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

3. Confiar el gobierno y administración de la Fundación al Patronato y al Consejo Ejecutivo integrados por las personas a quienes legalmente corresponde.

Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Aprobar su presupuesto por el ejercicio de 1985.

Valencia, 18 de noviembre de 1986.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.